Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La necesidad de legislar sobre normas locales, que hacen al tránsito vehicular a partir de la construcción de la multivía que une el casco céntrico de la Ciudad con el Balneario Playa Unión; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de tránsito faculta a las Municipalidades a dictar normas que coadyuven a brindar mayor seguridad a la población;

Que si bien la multivía por su calidad constructiva invita a los ciclistas a realizar el recorrido a Playa Unión en simultáneo con el tránsito vehicular, este hábito genera situaciones de peligro y riesgo personal tanto para ellos como para los automovilistas;

Que existe paralelo a la multivía, el Carril Ciclístico "Marcelo Virgili", destinado exclusivamente para quienes eligen ese medio para trasladarse a la Villa Balnearia o viceversa;

Que siendo ambas arterias de carácter urbano no existe impedimento para el dictado de una normativa que venga a dejar expreso la imposibilidad de transitar con bicicletas o ciclomotores hasta 50 cc., sobre la multivía;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Prohíbese la circulación de bicicletas y ciclomotores hasta 50 cc. por la multivía, desde la Rotonda Bomberos Voluntarios, ubicada en intersección de las Avenida 25 de Mayo y Avenida Antártida Argentina, hasta la calle Rifleros, debiéndose utilizar el Carril Ciclístico, "Marcelo Virgili", que corre paralelo a la arteria mencionada.-

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, efectuará la señalización correspondiente, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente Ordenanza.-

Artículo 3°.- Fíjase la siguiente escala de penalidades para quienes infraccionen la disposición del artículo primero:

1ra. vez: apercibimiento y notificación del contenido de la presente Ordenanza

2da. vez: multa equivalente a 150 UF.

3ra. vez: multa equivalente a 300 UF

Honable Concejo Deliberante

4ta. vez: Secuestro de la bicicleta o ciclomotor con cargo para el titular de los gastos y estadía, hasta el retiro de los rodados, cuyo valor no deberá ser inferior al establecido para la tercera infracción. -

Artículo 4°.- La aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente regirá a partir del reacondicionamiento previsto en el trazado del carril ciclístico.

Artículo 5°.- Exceptúase de lo establecido en el Artículo 1° de la presente, a aquellas pruebas deportivas y/o recreativas que cuenten con la correspondiente autorización municipal, para las cuales deben tomarse las medidas de seguridad adecuadas.-

Artículo 6°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal Municipal Administrativo de Faltas, publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil uno. -

AIDA DA RIF
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

OSCAR ABEL CHAVERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

18 ABR 2001

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° M 05037 /01.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dra: ESTRELLA GEREZ
SECRETARIA de GOBIERNO
Municipalidad de Rawson

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
CHUBUT
PROVINCIA DEL CHUBUT

PABLO DANIEL HELMER
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson